

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 07-02-2017	Código: FO-AP-GS-28
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 01	Página 1 de 3

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **390** DE 2018

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: STEPHANIE COLORADO RESTREPO
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
VALOR: QUINCE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS
CINCUENTA PESOS (\$15.129.790) M/cte
PLAZO: CINCO (5) MESES

El suscrito, ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 050 del 01 de Febrero de 2017, y posesionado por el acta No. 058 del 03 de Febrero de 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental 0055 de Febrero de 2017, Ordenanza 008 de 2017, ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra, STEPHANIE COLORADO RESTREPO, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 1.123.821.985 expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido, en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional en el área de medicina. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, esta no es suficiente para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1028 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida y propuesta de Enero 15 de 2018, en la cual consta las calidades y condiciones personales y fue certificado su idoneidad en el área. E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. 869 de enero 22 de 2018. F) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

CLÁUSULAS GENERALES: Constituyen derechos y deberes generales de EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA. Para efectos del presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** OBJETO: prestar sus servicios como médico profesional a la comisaría de familia, en cuanto a la valoración y atención de los niños, niñas, y adolescentes, víctimas de abuso maltrato y/o inmerso en procesos administrativos de vulnerabilidad y restablecimiento derechos. **CLÁUSULA**

Elaboró	Revisó	Aprobó
	Profesional especializado	Secretario General

SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO Apoyar los equipos interdisciplinarios en el área de su formación en los temas propios de las funciones asignadas por ley a la Comisaría de Familia. 2. Orientar en su área a las personas afectadas por hechos de violencia sobre los procedimientos médicos y de salud a seguir dando información completa de sus derechos relacionados con la problemática de violencia materia de su denuncia. 3. Identificar el tipo o tipos de violencia así como el contexto social, cultural, territorial (urbano o rural) y étnico donde esta(s) se ejerce(n) en aras de establecer imaginarios alrededor de la violencia y necesidades específicas de protección. 4. Diligenciar el instrumento de identificación Preliminar del Riesgo para la vida y la integridad personal por Violencias al interior de la Familia en el momento de la atención inicial en recepción. 5. Realizar las revisiones médicas cuando se presentan investigaciones en procedimientos de intervención del equipo interdisciplinario por violencia contra menores de edad para ser remitidos a Medicina Legal a peritaje. 6. Participar cuando sea requerido con los equipos interdisciplinarios para determinar las medidas más convenientes en la protección de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, hombres, adultos mayores, personas con discapacidad y población LGBTI. 7. Hacer acompañamiento a las víctimas a los centros de protección y casas refugio en cumplimiento de una medida de protección o de una medida de restablecimiento de derechos ordenada por el comisario/a. 8. Hacer acompañamiento al comisario/a a los rescates en el marco de las competencias de las Comisadas de Familia para garantizar la atención y protección desde su disciplina. 9. Informar de manera inmediata al Comisario o Comisaria de Familia cuando se detecten hechos constitutivos de delitos sexuales, u otros tipos de violencia a niños, niñas, y adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y/o cualquier otro tipo de vulneración. 10. Apoyar desde su disciplina a la planeación y organización de actividades de prevención. 11. Apoyar a la Secretaría de Gobierno en los demás aspectos que se soliciten con relación al contrato. 12. Determinar las medidas de atención que las víctimas de violencia requieran en tratamiento o cuidados especiales para su salud y sean inherentes al tratamiento médico haciendo una valoración y atención de acuerdo con los protocolos médicos y vigilar que haga lo propio la EPS para la atención si hay afectación en la salud física o mental, y si se requiere tratamiento médico y/o psicológico. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: QUINCE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$15.129.750) M/cte. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera. Cinco pagos mensuales por valor de TRES MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3.026.950) M/cte, contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibo a satisfacción por parte de el/la Secretario(a) de Gobierno del Departamento. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: CINCO (5) MESES, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por parte del Secretario(a) de Gobierno del Departamento. **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Gobierno, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: QUINCE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$15.129.750) M/cte. que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-3-171-20 denominado Implementación del servicio de atención de 24 horas en la Comisaría de familia de San Andres

Isla, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1759 de enero 22 de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) El Departamento efectuara los pagos de gastos de viaje necesarios (transporte y alojamiento), al contratista para cumplir con el objeto del contrato cuando así sea requerido, previa verificación y autorización del secretario (a) de Gobierno del Departamento y visto bueno del Gobernador. EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal Número N° 1759 de enero 22 de 2018. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, 13) Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 24 () días del mes de *Septiembre* de Dos mil dieciocho (2018).

ALAIN ENRIQUE MANJARRÉS FLOREZ
Secretario General

CARLOS BRYAN URIBE
Secretario de Gobierno

Stephanie Colorado Pro.
STEPHANIE COLORADO RESTREPO
La Contratista

Sealflower
Biosphere Reserve